



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 21.875

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS NOVIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003566	Noviembre 15 de 2018	3	070003577	Noviembre 16 de 2018	30
070003567	Noviembre 15 de 2018	6	070003578	Noviembre 16 de 2018	32
070003568	Noviembre 15 de 2018	9	070003579	Noviembre 16 de 2018	34
070003569	Noviembre 15 de 2018	12	070003580	Noviembre 16 de 2018	36
070003570	Noviembre 15 de 2018	14	070003581	Noviembre 16 de 2018	38
070003571	Noviembre 15 de 2018	16	070003582	Noviembre 16 de 2018	40
070003572	Noviembre 15 de 2018	18	070003583	Noviembre 16 de 2018	42
070003573	Noviembre 15 de 2018	21	070003584	Noviembre 16 de 2018	44
070003574	Noviembre 16 de 2018	23	070003585	Noviembre 16 de 2018	46
070003575	Noviembre 16 de 2018	26	070003586	Noviembre 16 de 2018	48
070003576	Noviembre 16 de 2018	27			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003566

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: LUIS



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de URAMITA, se identificó en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural El Balcón, una plaza docente faltante en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de URAMITA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural El Retiro, en el nivel de básica primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en provisionalidad a **LUIS CARLOS JIMENEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.302.562**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural El Retiro del municipio de Uramita en el nivel de básica primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica primaria para la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural El Balcón del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Uramita:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
URAMITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL RETIRO	1202750-005	Básica Primaria Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Uramita:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
URAMITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BALCON	Básica Primaria Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS CARLOS JIMENEZ DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.035.302.562**, Licenciado en Educación básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculado en Provisionalidad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural El Balcón, del municipio de Uramita; viene como docente de básica primaria de la Institución Educativa San José, sede Centro Educativo Rural El Retiro del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor D, S
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

<i>Gloria Isabel Rivera</i> Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 02/11/2018	<i>Virginia Sepulveda</i> Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora de Talento Humano	<i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Irama Subsecretario Administrativo
--	--	--	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003567

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: DORA



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, se identificó en la Institución Educativa Rural Nurqui, sede Centro Educativo Rural El Churimbo, una plaza docente faltante en el nivel de Media Rural, área Humanidades Lengua Castellana, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Nurqui, sede Institución Educativa Rural Nurqui, en el nivel de Media Rural, área Humanidades Lengua Castellana, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en provisionalidad a **DORA CRISTINA ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.581.473**, quien viene cubriendo una plaza en la Institución Educativa Rural Nurqui, sede Institución Educativa Rural Nurqui, en el nivel de Media Rural, área Humanidades Lengua Castellana del municipio de Santa Fe de Antioquia, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada para la Institución Educativa Rural Nurqui, sede Centro Educativo Rural El Churimbo del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Media Rural en el municipio de SANTA FE DE ANTIOQUIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NURQUI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NURQUI	1020000-011	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Santa Fe de Antioquia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA FE DE ANTIOQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NURQUI	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL CHURIMBO	HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DORA CRISTINA ARIAS ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.581.473**, Licenciada en Educación básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Media Rural, para la Institución Educativa Rural Nurqui, sede Centro Educativo Rural El Churimbo, del municipio de Santa Fe de Antioquia; viene como docente de la Institución Educativa Rural Nurqui, sede Institución Educativa Rural Nurqui, en el nivel de Media Rural, área Humanidades Lengua Castellana del mismo municipio.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor D
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Gloria Isabel Rivera H</i> Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera Dirección de Talento Humano 02/11/2018</p>	<p><i>Virginia Sepulveda V</i> Revisó: Virginia Sepulveda Vahos Directora de Talento Humano</p>	<p><i>Teresita</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica</p>	<p><i>Juan E. Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo</p>
---	---	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N

Radicado: D 2018070003568

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Caucasia, se identificó en la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Santa Isabel, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Caucasia, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socorro en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente a la Institución Educativa Margento del municipio de Caucasia, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **WILFREDO LUIS ROJAS GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98.656.380**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socorro, del municipio de Caucasia en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Santa Isabel del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Caucasia, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Caucasia	Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socorro	1540080-033	Básica Primaria – Todas

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Caucasia:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
✓ Caucasia	Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Santa Isabel	1	Básica Primaria – Todas

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **WILFREDO LUIS ROJAS GALVIS**, identificado con cédula de ciudadanía N°**98.656.380**, Normalista Superior, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Santa Isabel del municipio de Caucasia; viene como docente del Institución Educativa Margento sede Escuela Rural Integral Villa del Socorro del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor S/3
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 06/11/2018 <i>Beatriz Helena Valencia S.</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lengua Subsecretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lengua</i>
--	--	---	---

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2018070003569

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Lo anterior el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”
dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.*

Mediante Radicado 2018010417716 del 25 de octubre, la Secretaria de Educación del municipio de San Pedro de Urabá, la Dra. Jenny Rosario Hernandez Hernandez, Solicita a la Secretaria de Educación la conversión de la plaza N° 1365500-013 de básica primaria, la cual se encuentra en vacante definitiva por traslado del docente que la ocupaba, se requiere en básica secundaria área de Matemáticas, por necesidad del servicio.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de San Pedro de Urabá se identificó que en el Centro Educativo Rural Arenas Monas sede Principal, falta una (1) plaza docente en el nivel de Básica Secundaria área de Matemáticas la cual debe cubrirse con plaza docente oficial.

En el Centro Educativo Rural Arenas Monas sede Principal, del municipio de San Pedro de Urabá, existe una (1) plaza sobrante en el nivel de Básica Primaria, en tal sentido se hace necesario realizar la conversión de la plaza, para la misma Institución y el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente del Centro Educativo Rural Arenas Monas sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, el cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Arenas Monas sede Principal	1365500-013	Primaria	Básica Secundaria Área Matemáticas

ARTÍCULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Pedro de Urabá que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL- ÁREA
San Pedro de Urabá	Centro Educativo Rural Arenas Monas sede Principal	1	Básica Secundaria Área Matemáticas

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: <i>Magdalena Cuervo</i> Revisó: Magdalena Cuervo Dirección de Talento Humano 01/11/2018	Revisó: <i>Viviana Sepúlveda</i> Revisó: Viviana Sepúlveda Dirección de Talento Humano	Revisó: <i>Teresita Aguilar</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Revisó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003570

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a "mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos".

Mediante solicitud con fecha del 22 de agosto de 2018, el secretario de Educación del municipio de Angostura HOMERO ESTEBAN POSADA HOYOS solicita a la Dirección de Cobertura, la apertura de la Postprimaria en la sede Centro Educativo Rural Gabriela Mistral del Centro Educativo Rural La Quinta.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De conformidad con el decreto 1075 de 2015 en el Artículo 2.4.6.1.1.6, el cual prescribe "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Angostura** se identificó en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Gabriela Mistral (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria Postprimaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Angostura, se identificó una (1) plaza docente vacante en la Institución Educativa Mariano de Jesús Eusse sede Institución Educativa Rural La Milagrosa en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada y convertida para fortalecer la Básica Secundaria Postprimaria en el Centro Educativo Rural La Quinta sede Centro Educativo Rural Gabriela Mistral en el Área de Humanidades y Lengua Castellana, del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Angostura**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CODIGO PLAZA	NIVEL
ANGOSTURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIANO DE JESUS EUSSE sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA MILAGROSA	0818500-002	BÁSICA PRIMARIA

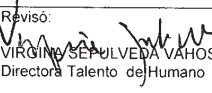

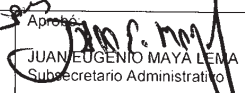
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Angostura**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - AREA
ANGOSTURA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA QUINTA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL GABRIELA MISTRAL	1	BÁSICA SECUNDARIA POSTPRIMARIA Humanidades y Lengua Castellana

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA B. CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR Dirección de Talento Humano 29/10/2018	Revisó:  VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS Directora Talento del Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003571

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivo docente y administrativo, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SAN RAFAEL se identificó en el Centro Educativo Rural El Topacio sede Principal, una (1) plaza de Director Rural **faltante**, la cual debe cubrirse con plaza de Director Rural sobrante del municipio de Santa Bárbara.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SANTA BARBARA, se identificó una (1) plaza de Director Rural **sobrante** en el Centro Educativo Rural Atanasio sede Principal, la cual deberá ser trasladada para el municipio de San Rafael.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza de **Director Rural** del municipio de **Santa Bárbara**, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL - CODIGO
SANTA BARBARA	CENTRO EDUCATIVO RURAL ATANASIO sede ATANASIO	1	DIRECTOR RURAL 1752000-004




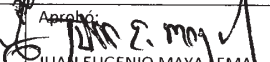
ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedara asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **San Rafael**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	CARGO
SAN RAFAEL	CENTRO EDUCATIVO RURAL EL TOPACIO Sede EL TOPACIO	1	DIRECTOR RURAL

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó:  MARÍA CRISTINA CASTAÑO SANTA Profesional - Talento Humano 2018-XI-06	Aprobó:  VIRGINIA SEPULVEDA VARGAS Directora de Talento Humano	Revisó:  TERESITA AGUILAR GARCÍA Directora Jurídica	Aprobó:  JUAN EUGENIO MAYA EMA Subsecretario Administrativo
--	--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070003572

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS DE



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

Según el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Zaragoza, se identificó en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Principal, una (1) plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Zaragoza, se identificó una (1) plaza docente sobrante en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede ERI Quebrada Peñol en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En consecuencia, analizada la planta de cargos docente y revisado el Sistema Integrado de Matrícula- SIMAT del año 2018, perteneciente al Centro Educativo Rural Bagre Medio del municipio de Zaragoza, se evidenció la necesidad de hacer ajustes en cuanto a la cantidad de plazas necesarias para su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad **LUIS DEMETRIO SANTIS CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°78.036.271, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede ERI Quebrada Peñol, del municipio de Zaragoza en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Principal del municipio de Zaragoza.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial en el Municipio de Zaragoza, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Bagre Medio sede ERI Quebrada Peñol	0589501-004	Básica Primaria – Todas VACANTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Zaragoza:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZAS	NIVEL
Zaragoza	Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Principal	1	Básica Primaria – Todas VACANTE

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS DEMETRIO SANTIS CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía N°78.036.271, Normalista Superior, vinculado en Propiedad Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2.002, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Bagre Medio sede Principal del municipio de Zaragoza; viene como docente del Centro Educativo Rural Bagre Medio sede ERI Quebrada Peñol del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 02/11/2018 <i>Beatriz Valencia Sierra</i>	Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora de Talento Humano <i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica <i>Teresita Aguilar García</i>	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Secretario Administrativo <i>Juan Eugenio Maya Lema</i>
---	--	---	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070003573

Fecha: 15/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO NUMERO

Por medio del cual se causan novedades en la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo financiada con el Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "*Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal*"

Por el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de EL CARMEN DE VIBORAL se identificó en la Institución Educativa Rural Campestre Nuevo Horizonte, sede San José, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de EL CARMEN DE VIBORAL, se identificó una (1) plaza docente **sobran**te en la Institución Educativa Fray Julio Tobón, sede Principal, en el nivel de Básica Secundaria, área Humanidades Lengua Castellana, la cual debe ser convertida y trasladada en el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Secundaria en el municipio de El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRAY JULIO TOBÓN	PRINCIPAL	1480020-111	BÁSICA SECUNDARIA – HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA
				BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Carmen de Viboral:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
EL CARMEN DE VIBORAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE	SAN JOSÉ		BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

 Proyecto: Martha Loret Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 01/11/2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Varios Directora de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Leizaola Subsecretario Administrativo
---	---	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2018070003574

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por la cual se define la Planta de cargos docentes y directivos docentes, asignada al Municipio de BELMIRA, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia, solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, la modificación de planta de cargos docentes y directivos docentes de acuerdo a las necesidades del servicio en los diferentes establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados de Antioquia, la cual se aprobó mediante el Concepto Técnico No. 2015EE024804 de marzo 2015 de esa entidad.

Por el Decreto 201500001626 del 7 de mayo del 2015, se modificó la planta de cargos del personal docente y directivo docente del Departamento de Antioquia, para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2017070003125 del 12 de julio de 2017, se definió la planta de cargos del municipio de **BELMIRA** indicando el número de plazas requeridas para atender la población educativa en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media para atender la prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos educativos ubicados en la zona urbana y rural. La planta de cargos fue verificada con las autoridades administrativas, Alcalde, Secretario de Educación Municipal y Directora de Núcleo Educativo adscrita a la Secretaria de Educación de Antioquia, previo estudio técnico considera que las plazas asignadas para el año 2018, deben ser modificadas previo las siguientes consideraciones.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por la Resolución N° 2017060094354 del 1 de agosto de 2017, se anexaron las sedes Centro Educativo Rural Santo Domingo, Centro Educativo Rural El Yuyal y la Sede Centro Educativo Rural La Salazar a la Institución Educativa Presbítero Ricardo Luis Gutiérrez Tobón del Municipio de Belmira.

Por la Resolución N° 2017060094470 del 1 de agosto de 2017, se anexaron las sedes Centro Educativo Rural Playas, Centro Educativo Rural La Miel a la Institución Educativa Carlos González del Municipio de Belmira.

Por la Resolución N° 20180600228910 del 22 de junio de 2018, se anexó a la Institución Educativa Rural Carlos González sede ZAFRA DEL Municipio de Belmira.

A través de Decreto No. 2018070001975 del 13 de agosto de 2018, se trasladó una plaza docente del nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Cedeño sede Centro Educativo Rural La Banca, perteneciente al municipio de Yarumal para Centro Educativo Rural Zafra, en Básica Primaria en el Municipio de Belmira.

Debido a las anteriores situaciones administrativas, con el aumento en el número de alumnos matriculados en Centro Educativo Rural Zafra, la modificación de la estructura de los establecimientos educativos, el aumento en la cantidad de plazas necesarias para atender la población estudiantil en el municipio de **BELMIRA**.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docentes y directivos docentes adscritos a los establecimientos educativos del municipio de **BELMIRA**; para el año 2018, la cual quedará así:

MUNICIPIO DE BELMIRA										
PLANTA DIRECTIVOS										
INSTITUCION	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE								TOTAL DIRECTIVOS
		RECTOR		COORDINADOR		DIRECTOR RURAL		DOCENTE ORIENTADOR		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I.E.R. LABORES	PRINCIPAL		1							1
I.E.R. CARLOS GONZÁLEZ	PRINCIPAL		1							1
I.E. PRESBITERO RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBÓN	PRINCIPAL	1		1						2
TOTAL		1	2	1	0	0	0	0	0	4

MUNICIPIO DE BELMIRA DOCENTES	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
	1	2	6	24	9	16	3	5	66
	3		30		25		8		

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

MUNICIPIO DE BELMIRA										
REORGANIZACION PLANTA DOCENTES										
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLAZAS DOCENTES
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	Urbana	Rural	
I.E.R. CARLOS GONZALEZ	C. E. R. FRANCISCO CARVAJAL BUILES				2					2
	C.E.R.LA MIEL				1					1
	C.E.R. PLAYAS				2					2
	C.E.R. ZAFRA				2					2
	COLEGIO CARLOS GONZALEZ		1		5		9		3	18
I.E.R. LABORES	C. E. R. LA CANDELARIA				1					1
	C. E. R. PLAYITAS				1					1
	C. E. R. QUEBRADITAS				1					1
	I. E. R. LABORES		1		5		7		2	15
I.E. PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ TOBÓN	C. E. R. LA SALAZAR				1					1
	C. E. R. SANTO DOMINGO				2					2
	C. E. R. EL YUYAL				1					1
	EU MARCO FIDEL SUAREZ	1		6						7
	LICEO PBRO. RICARDO LUIS GUTIERREZ					9		3		12
TOTALES		1	2	6	24	9	16	3	5	66

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: **CLARA INÉS GARCÍA B.**
 CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR
 Dirección de Talento Humano 15/11/2018

Revisó: **TERESITA AGUILAR GARCÍA**
 Directora Jurídica

Revisó: **JUAN EUGENIO MAYA LEMA**
 Subsecretario Administrativo



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003575

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual Declara Vacante un Cargo de Operario en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el Decreto número 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, vacancia de empleos, en su Artículo 2.2.5.2.1, prevé que "El empleo queda vacante definitivamente, en el siguiente caso:

13) Por muerte.

Mediante Registro Civil de Defunción número de certificación 81603795-1 del 19 de octubre de 2018, aparece certificada la muerte del señor **HUGO ALBERTO QUINTERO GÓMEZ**, identificado con Cédula **70.192.594**, ocurrido el día **16 de octubre de 2018**, en el municipio de Medellín, Antioquia, quien ocupaba el cargo de Operario (Provisionalidad en vacante definitiva), código 487, Grado 01, NUC, 2000002332 ID Planta0020200930, adscrito a la planta global de la Administración Departamental Nivel Central, Dirección de Talento Humano asignado al grupo de trabajo Sistema General de Participaciones (SGP), en la Institución Educativa Rural Ovejas, ubicado en el Municipio de San Pedro de los Milagros- Antioquia.

De conformidad con el certificado de defunción allegado a la Secretaría de Educación de Antioquia se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante el cargo de Operario (Provisionalidad en vacante definitiva), por fallecimiento del señor **HUGO ALBERTO QUINTERO GÓMEZ**, identificado con Cédula **70.192.594**, NUC, 2000002332 ID Planta 0020200930, adscrito a la planta global de la Administración Departamental Nivel Central, Dirección de Talento Humano, Secretaria de Educación, asignado al grupo de trabajo Sistema General de Participaciones (SGP), en la Institución Educativa Rural Ovejas, ubicado en el Municipio de San Pedro de los Milagros- Antioquia, según el Registro Civil de defunción, el fallecimiento se produjo el día 16 de octubre de 2018, según lo expuesto en la porte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Preparó y Proyecto: Martha Nelly Villada Escobar. Profesional Universitario-09/11/2017	Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	Aprobó: Virginia Sepúlveda Mahos Directora Talento Humano	Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemia Subsecretario Administrativo
--	--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070003576

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: YAILETH



POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, el artículo 6 la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1278 de 2002, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaría de Educación de Antioquia expidió el Decreto 2018070001331 del 22 de mayo de 2018, por el cual nombró en periodo de prueba a la señora **YAILETH CORREDOR OSORIO** identificada con cédula **41.948.397** con el título de Química, para el área de Ciencias Naturales – Química en la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó.

Posteriormente mediante Decreto 2018070002596 del 10 de septiembre de 2018, se revocó parcialmente un nombramiento en periodo de prueba a la señora **YAILETH CORREDOR OSORIO** identificada con cédula **41.948.397**, docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones". Lo anterior fue debidamente notificado por Aviso el 2 de octubre de 2018.

Encontrándose dentro del término legal, la educadora interpone Recurso de Reposición, el acto administrativo anteriormente mencionado, mediante radicado 2018010399024 del 11 de octubre de 2018, expresando los siguientes argumentos:

"En la actualidad me encuentro a la espera del cumplimiento del memorando 187647 de la Defensoría del Pueblo Colombia en el cual se ordena que se me retire las anotaciones del certificado de antecedentes disciplinarios de manera inmediata ya que en mi caso sucede las injusticias del sistema del país. Como usted puede corroborar tengo una sanción sin el fundamento debido".

Frente a lo anterior y una vez revisados los antecedentes disciplinarios de la educadora en mención, se evidencia en la página de la Procuraduría General de la Nación, registro de inhabilidad general por el término de 10 años, impuesta por la Procuraduría Regional del Caquetá – Florencia, con efectos jurídicos a partir del 06 de junio de 2012. Frente a lo anterior, establece la Ley 734 de 2002 en el artículo 37: "**Artículo 37. Inhabilidades sobrevinientes.** Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la de suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las generan el sujeto disciplinable sancionado se encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicará al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias".



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anterior, lo expuesto por la educadora no es prueba contundente y por tal motivo se desestima la misma ya que se evidencia que se encuentra vigente la inhabilidad general para ejercer funciones públicas por el término de 10 años, cuyo fundamento legal es la destitución que le fue impuesta en virtud de la Ley 734 de 2002, mediante providencia debidamente ejecutoriada el 06 de junio de 2012, la cual le advierte la Procuraduría General de la Nación que “no le impide celebrar contratos con el estado, siempre que estos no tengan por objeto el ejercicio de funciones públicas”, en el caso de tomar posesión en la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia la docencia es un servicio público que implica el ejercicio de funciones públicas asignadas por la Resolución 15683 de 2016, por el cual se adoptó el Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de directivos docentes y docentes del sistema especial de Carrera Docente.

Adicional a ello, la Ley 190 de 1995 “Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa”:

“Artículo 5: En caso de haberse producido un nombramiento o posesión en un cargo o empleo público o celebrado un contrato de prestación de servicios con la administración sin el cumplimiento de los requisitos para el ejercicio del cargo o la celebración del contrato, se procederá a solicitar su revocación o terminación, según el caso, inmediatamente se advierta la infracción”.

“Artículo 6: En caso de que sobrevenga al acto de nombramiento o posesión alguna inhabilidad o incompatibilidad, el servidor público deberá advertirlo inmediatamente a la entidad a la cual preste el servicio”.

La educadora **YAILETH CORREDOR OSORIO**, manifiesta además en el recurso de reposición “solicito de manera respetuosa a la Secretaría de Educación Departamental Antioquia no divulgar mis datos de contacto, ni mi situación actual a personas que no corresponde como es el caso del docente Alexander Duarte quién labora en Yondó y me ha contactado para persuadirme sobre la vacante...”. Sobre lo anterior le manifiesto que le será enviada una nota de advertencia al educador en mención para solicitarle no divulgar la información ni realizar comentarios respecto de este hecho.

Así las cosas, una vez conocida la inhabilidad por parte de la Secretaría de Educación de Antioquia, se procede a realizar la revocatoria directa del acto administrativo en periodo de prueba, Decreto respecto del cual la educadora en mención interpone recurso de reposición solicitando a su vez prórroga y que la misma “sea del máximo tiempo que la Secretaría de Educación Departamental Antioquia y en nombre suyo me pueda brindar”.

De conformidad con el Decreto 915 del 01 de junio de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, en el “artículo 2.4.1.1.21. establece: *Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.*

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario”.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Así las cosas, la entidad no puede exceder el término para conceder la prórroga por un tiempo superior a 45 días, máxime que la servidora conocía de la inhabilidad para ejercer el cargo.

De acuerdo con lo anterior, el Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar el Decreto **2018070002596 del 10 de septiembre de 2018**, por el cual se revoca parcialmente un nombramiento en periodo de prueba a la señora **YAILETH CORREDOR OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.948.397, en el cargo Docente de Ciencias Naturales - Química para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige desde su ejecutoria.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa área de nómina y archivo de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Mónica Beltrán Maza	 Revisó: Teresita Aguilar García	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Leina
--	--	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

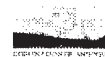
GOBERNA

Radicado: D 2018070003577

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JIJON



DECRE

POR EL CUAL SE HACE EFECTIVA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994 y el Decreto D2016070005337 del 05/10/2016, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ordenanza número 05 del 19 de abril de 2016, otorgó al Gobernador del Departamento por el término de seis (6) meses, las facultades para crear, modificar o suprimir dependencias en relación con la Secretaría de Educación y autorizó por el mismo término, para hacer los ajustes y traslados presupuestales necesarios para dar cumplimiento a esta ordenanza, sin exceder los gastos de funcionamiento.

De conformidad con las facultades conferidas por la citada Ordenanza, se expidió el Decreto radicado D2016070005337 del 05/10/2016 por medio del cual se ajusta la estructura de la Secretaría de Educación.

La Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia mediante Auto No. 6652 del 27 de septiembre de 2018, Fallo proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 152-2012, Impuso al señor **JHON FRANK GOMEZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.679.091, en su condición de docente del CER Fabriciano Botero del municipio de El Retiro – Antioquia, la sanción de **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES**, convertido a salarios básicos devengados para la época de los hechos, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$2.651.904)**, acorde con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley 734 de 2002.

Según Constancia de Ejecutoria del 29 de octubre de 2018, la decisión de Primera Instancia, se encuentra debidamente ejecutoriada, ante la no interposición del recurso de apelación.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y las competencias otorgadas por el Gobernador de Antioquia, corresponde al Secretario de Educación de Antioquia, en calidad de nominador hacer efectiva la sanción impuesta al señor **JHON FRANK GOMEZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.679.091.

Según el artículo 174 de la ley 734 de 2002, corresponde al funcionario competente adoptar la decisión sobre sanciones disciplinarias contra servidores públicos, comunicar su contenido en el formato diseñado para tal fin, a la División de Registro Control y Correspondencia – Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer efectiva la sanción disciplinaria impuesta al señor **JHON FRANK GOMEZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.679.091, en su condición de docente del CER Fabriciano Botero del municipio de El Retiro – Antioquia; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto No. 6652 del 27 de septiembre de 2018, Fallo proferido dentro de la averiguación disciplinaria Radicada bajo el número 152-2012, consistente en la sanción de **SUSPENSION EN EL EJERCICIO DEL CARGO POR EL TERMINO DE DOS (2) MESES**, convertido a salarios básicos devengados para la época de los hechos, equivalentes a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$2.651.904)**, acorde con lo prescrito en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley 734 de 2002; de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

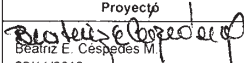

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **JHON FRANK GOMEZ NOREÑA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.679.091 o a su apoderado, haciéndoles entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo, el cual rige a partir de su expedición y por tratarse de un acto de ejecución, advirtiéndoles que contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia – Grupo – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Antioquia.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó  Beatriz E. Cespedes M. 08/11/2018	Revisó  Teresita Aguilar Garcia – Directora Jurídica
---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2018070003578

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: MARIA



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.
- * Mediante oficio radicado **2018010446420** del 11 de noviembre 2018, la Señora **MARÍA IRENE GUTIÉRREZ MUÑOZ**, con cédula **22.114.908**, presenta renuncia irrevocable al cargo de Directivo Docente Coordinadora, en la Institución Educativa José María Villa, del municipio de Sopetrán a **partir del 15 de noviembre de 2018**.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por la Señora **MARÍA IRENE GUTIÉRREZ MUÑOZ**, con cédula **22.114.908**, al cargo de Directivo Docente Coordinadora, en la Institución Educativa José María Villa, del municipio de Sopetrán a **partir del 15 de noviembre de 2018**.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor docente, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.








DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Revisó: Juan Dairon Arroyave Narango Profesional Especializado	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemá Subsecretario Administrativo
--	--	---	---

P: Angélica Hurtado Murillo
15/11/2018 



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003579

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: CARLOS



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Las docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **LEIDY YOHANA MUNERA LONDOÑO**, identificada con Cédula **1.040.323.460**, Licenciada en Educación Artística y Cultural como Docente de Aula, área de Educación Artística-Artes Plásticas para la Institución Educativa Pio XII, Sede Liceo Pio XII del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 6640020-019, en reemplazo de Gloria Lucia Ochoa Múnera, identificada con Cédula 43.360.353, quien renunció.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **AURA CRISTINA IBARGUEN**, identificada con Cédula **31.588.630**, Licenciado en Ciencias Sociales con Énfasis en Educación Básica, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Juan Oriental, Sede Centro Educativo Rural El Bongo del municipio de San Juan de Urabá, en reemplazo de Samir Alberto Guevara Pérez, identificado con Cédula 3.840.379, quien pasó a otra entidad territorial.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados en este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.


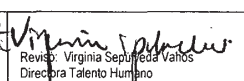


ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmina Castaño Santa Noviembre 14 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003580

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, *se hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* Las Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DIANA MARIA CANO VARELA**, identificada con Cédula **32.277.322**, Normalista Superior con Énfasis en Etnoeducación, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Doradal, Sede Institución Educativa Rural Doradal del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0478700-005, en reemplazo de Edwin Mauricio Padilla Villada, identificado con Cédula 93439227, a quien se le concedió Comisión de estudios no remunerada, a partir del 15 de agosto de 2018 y hasta el 15 de agosto de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARIA CECILIA BUSTAMANTE OSSA**, identificada con Cédula **42.773.928**, Licenciada en Educación Infantil con Énfasis en Lenguaje, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural María Bonita, Sede Centro Educativo Rural María Bonita del municipio de Ituango, plaza 7000490-003, en reemplazo de Fernando de Jesús Muñoz Mazo, identificado con cédula 70580052, quien fue Encargado como Directivo Docente Director Rural en otro municipio.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a las interesadas este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a las interesadas el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.





ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camillea Costano Santa Noviembre 8 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lem Subsecretario Administrativo
--	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003581

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JOHANNA



**Por el cual se Traslada un Docente y le da Continuidad en vacante definitiva a un Docente en la
Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud".

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* La Educadora **JOHANNA GALLEGO CASTRILLON**, identificada con Cédula **32.160.595**, presenta solicitud de traslado mediante comunicación escrita Radicado 2018010320851 del 17 de agosto de 2018, debido a que presenta situaciones de salud que requiere de atención inmediata y permanente, demandando estar en un lugar de trabajo que le permita cercanía a los servicios de medicina especializada, situación que ratifica el Médico de Salud Ocupacional en concepto del 23 de julio de 2018.

* En tanto la Educadora vinculada en Provisionalidad, **MONICA BIBIANA USUGA ROJAS**, identificada con Cédula **1.037.263.539**, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Paloblanco, Sede Institución Educativa Rural Veinte de Julio del municipio de Ituango, plaza 0879000-004, en vacante temporal, reemplazando a la señora Johanna Gallego Castrillón por la Comisión de Servicios que se le concedió para desempeñarse como Docente Tutora en el programa Todos a Aprender, funciones que desarrolla en el municipio de Cocorná; por el traslado que se le efectúa a la educadora Gallego Castrillón, se hace necesario darle continuidad en vacante definitiva en la misma institución educativa donde viene laborando sin interrupción laboral.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En consideración a la situación de la educadora **JOHANNA GALLEGO CASTRILLON**, identificada con Cédula **32.160.595**, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone efectuar el traslado para el municipio de Guarne.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **JOHANNA GALLEGO CASTRILLON**, identificada con Cédula **32.160.595**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana e Idioma Extranjero, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra, Sede Centro Educativo Rural La Trinidad del municipio de Guarne, en reemplazo de Tania Margiory Ramos Mazo, identificada con Cédula 50.944.490, quien pasó a otro establecimiento educativo; la educadora Gallego Castrillón viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Paloblanco, Sede Institución Educativa Rural Veinte de Julio del municipio de Ituango, plaza 0879000-004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad sin interrupción laboral en Vacante Definitiva, a la Servidora Docente **MONICA BIBIANA USUGA ROJAS**, identificada con Cédula **1.037.263.539**, Licenciada en Lengua Castellana como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Paloblanco, Sede Institución Educativa Rural Veinte de Julio del municipio de Ituango, plaza 0879000-004, por el traslado a otro municipio de la servidora docente Johanna Gallego Castrillón, identificada con Cédula 32.160.595, a quien venía reemplazando; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


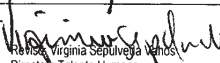


ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camila Castaño Santa Noviembre 7 de 2018	 Ramos, Virginia Sepúlveda Ramos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003582

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUCIA



**Por la cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, discrecionalmente y por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Las Animas, Sede Centro Educativo Rural Hernando Restrepo Macías del municipio de Concordia, en el nivel de Básica Primaria, se hace procedente el traslado de la señora **LUCIA GUERRA CASTRILLON**, identificada con Cédula **21.708.427**, vinculada en Propiedad.

En razón de que se vienen presentando situaciones que la comunicada educativa mediante la remisión de documentos con Radicado 2018010344260 del 5 de septiembre de 2018, emitido por el Consejo Directivo del Centro Educativo, manifiesta su desaprobación frente a la actitud y el desempeño de la Docente Guerra Castrillón, quien ha demostrado inadecuados procedimientos en cuanto a su función docente y de convivencia; mal trato a los alumnos generando inconformidad y preocupación por su salud física y mental, ocasionando deserción escolar, repercutiendo notablemente en la matrícula para el próximo año.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora **LUCIA GUERRA CASTRILLON**, identificada con Cédula **21.708.427**, Licenciada en Educación Especial, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Ermita del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1450020-015, en reemplazo de Gloria Marlen Franco García, identificada con Cédula 52.621.816, quien pasó a otro municipio; la educadora Guerra Castrillón, viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Las Animas, Sede Centro Educativo Rural Hernando Restrepo Macías del municipio de Concordia, plaza 4382400-001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.


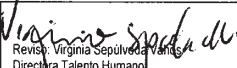

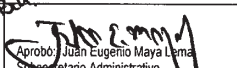
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Noviembre 9 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vargas Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003583

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: PABLO



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * El Servidor Docente **PABLO CESAR ALVAREZ VEIRA**, identificado con Cédula **8.048.788**, mediante comunicación escrita del 13 de noviembre de 2018, solicita sea Traslado para el municipio de Caucasia, apoyado en que su núcleo familiar se encuentra radicado en dicho municipio, y con el deseo de mejorar la situación económica debido a que encuentra costoso vivir en el municipio de Caldas donde viene laborando como Docente de Educación Física, Recreación y Deportes; por lo cual pide sea para la Institución Educativa Margento, en la plaza que viene ocupando el señor **JHONATAN ANDRES CAMPO HERNANDEZ**, identificado con Cédula **1.017.130.714**, quien viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes.
- * En consideración a la situación del educador Alvarez Veira, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone efectuar el traslados de los educadores **PABLO CESAR ALVAREZ VEIRA** y de **JHONATAN ANDRES CAMPO HERNANDEZ**, por necesidad del servicio.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente **PABLO CESAR ALVAREZ VEIRA**, identificado con Cédula **8.048.788**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Margento del municipio de Caucasia, plaza 1540080-037; en reemplazo de Jhonatan Andrés Campo Hernández, identificado con Cédula 1.017.130.714, quien pasa a otro municipio; el señor Pablo César viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa José María Bernal del municipio de Caldas, plaza 1299070-042.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Educador **JHONATAN ANDRES CAMPO HERNANDEZ**, identificado con Cédula **1.017.130.714**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cordero Icacal, Sede E.R.I. Corderito del municipio de Zaragoza, plaza 8950030-017, en reemplazo de Anuar Antonio Suarez Paternina, identificado con Cédula 92.558.077, quien pasó a otra entidad territorial; el señor Campo Hernández viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa Margento del municipio de Caucasia, plaza 1540080-037.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



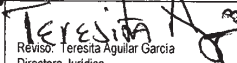

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmeliza Castaño Santa Noviembre 14 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Jean Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

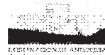


**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003584

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: ALBA



Por el cual se hace un Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* La Docente **ALBA LUCIA ALTAMIRANDA ALVAREZ**, identificada con Cédula **50.891.864**, Licenciada en Español y Comunicación, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-006; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Coordinadora en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-001.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinadora en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **ALBA LUCIA ALTAMIRANDA ALVAREZ**, identificada con Cédula **50.891.864**, Licenciada en Español y Comunicación, en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Necoclí, plaza 4900080-001, en reemplazo de Nancy Eilda Mora Palomeque, identificada con Cédula 39.300.094, quien falleció; la señora Altamiranda Álvarez viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa San Juan de Urabá del municipio de San Juan de Urabá, plaza 6590000-006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

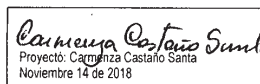
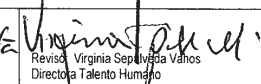
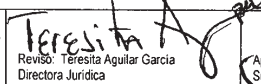
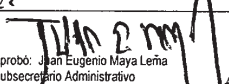
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Noviembre 14 de 2018	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lemía Subsecretario Administrativo
---	---	---	--



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2018070003585

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se hacen un Encargo de Directivo Docente en la planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El artículo 66 del Decreto 2277 de 1979 establece: "Comisiones. El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * Que en la planta de personal docente se generan vacantes derivadas de novedades fundadas en situaciones enteramente ajenas al actuar de la entidad o derivadas en razón de la atención de novedades ordinarias de docentes adscritos a la planta de personal, vacantes que es necesario cubrir temporalmente en aras de no paralizar u obstaculizar la prestación del servicio por el tiempo que perdure la correspondiente novedad".
- * Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, "El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada tuvo en cuenta los requisitos señalados.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió la Circular 2018090000065 del 1 de febrero de 2018, indicó los lineamientos para la asignación de encargos



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web oficial de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El Educador **CARLOS ARLEY TAMAYO CANO**, identificado con Cédula **15.265.690**, Licenciado en Educación Rural, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de El Santuario, plaza 2265000-006, reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directivo Docente Director Rural en Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de El Santuario, plaza 2265000-009

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Director Rural en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **CARLOS ARLEY TAMAYO CANO**, identificado con Cédula **15.265.690**, Licenciado en Educación Rural, en el Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de El Santuario, plaza 2265000-009, en reemplazo de Franny Yarley Sánchez Ramírez, identificado con Cédula 98.660.148, quien fue Encargado como Directivo Docente Rector en otro establecimiento educativo; el señor Tamayo Cano viene vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria en el mismo Centro Educativo Rural José Ignacio Botero Palacio del municipio de El Santuario, plaza 2265000-006.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

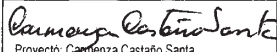



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado que deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Camila Castaño Santa Noviembre 9 de 2018	 Revisó: Virgina Sepúlveda Vahos Directora Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	---	---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2018070003586

Fecha: 16/11/2018

Tipo: DECRETO
Destino: YAMILE



Por el cual se Termina una vacancia temporal a un docente y regresa a su cargo en Propiedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia y Traslada en Provisionalidad a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante comunicación escrita Radicado 2018010431269 del 2 de noviembre de 2018, la Señora **YAMILE INES MARIN LOPEZ**, identificada con Cédula **43.421.743**, solicita le sea terminada la vacancia temporal concedida mediante Resolución 2018060222970 del 25 de abril de 2018, para adelantar Período de Prueba como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar en la entidad territorial Sabaneta; tiempo durante el cual, el cargo que venía ocupando en propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Rita, Sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010, quedaría en **Vacante Temporal**.

En tanto, manifiesta su intención de continuar laborando en la entidad territorial Departamento de Antioquia, donde se encuentra vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010.

* En reemplazo del educador Acevedo Ochoa, fue Nombrado en Provisionalidad en vacante temporal, el señor **GABRIEL ANGEL ACEVEDO OCHOA**, identificado con Cédula **70.289.101**, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Santa Rita, Sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010, quien por regreso del titular de la plaza, deberá ser reubicado por necesidad del servicio en otro establecimiento educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminada la Vacancia Temporal, concedida mediante Resolución 2018060222970 del 25 de abril de 2018, a la educadora **YAMILE INES MARIN LOPEZ**, identificada con Cédula **43.421.743**, concedida para adelantar Período de Prueba como Docente de Aula, área de Matemáticas en la Institución Educativa Presbítero Antonio Baena Salazar en la entidad territorial Sabaneta; la señora Marín López debe reintegrarse a su cargo en propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Santa Rita, Sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **GABRIEL ANGEL ACEVEDO OCHOA**, identificado con Cédula **70.289.101**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Lorenzo Yalí, Sede Centro Educativo Rural La Cabaña del municipio de Yalí, plaza 0596500-001-vacante definitiva, en reemplazo de Adrián Alexis Cano Rúa, identificado con Cédula 1.037.501.526, quien pasó a otra entidad territorial; el señor Acevedo Ochoa viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Rita, Sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente Ferrer, plaza 2162500-010.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.


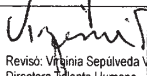

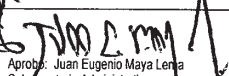
ARTÍCULO CUARTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Casanueva Castaño Santa Noviembre 14 de 2019	 Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos Directora Adjunta Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprueba: Juan Eugenio Maya Lemía Subsecretario Administrativo
--	---	---	---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de noviembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
